FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0004-2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24-01-2019

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

---

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. PROCESO DE NULIDAD Y ANULABILIDAD DE TÍTULOS EJECUTORIALES / 5. Demanda /

Problemas jurídicos

Interpuesta la Demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, mediante solicita el retiro de su demanda, con base en los siuientes arumentos:

1) Solicita el retiro de la demanda al no haber podido subsanar las observaciones realizadas mediante decreto dentro del plazo establecido por ley.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"La demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, fue observada, no habiendo sido admitida hasta la fecha, por tanto la parte demandada no fue citada con la misma, no existiendo aún la relación procesal; en consecuencia corresponde deferir favorablemente la solicitud de retiro de demanda, por ser interpuesta antes de la admisión de la demanda".

Síntesis de la razón de la decisión

Se ACEPTA el RETIRO de la demanda, teniéndose la misma por NO PRESENTADA, con base en el siguiente argumento:

1) No existiendo aún la relación procesal; en consecuencia corresponde deferir favorablemente la solicitud de retiro de demanda, por ser interpuesta antes de la admisión de la demanda.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Cuando la solicitud de retiro de la demanda es presentada antes de su admisión y citación, es posible deferir favorablemente la solicitud de retiro, pues no existe relación procesal.